

SUB PARTE F: REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

105.91 Reglamentación vigente

Toda persona que practique el paracaidismo no puede alegar desconocer las normas del paracaidismo, por el contrario debe conocer la reglamentación vigente, en especial las reglas básicas de seguridad que se indican y las que dicte la DGAC. En caso que existiera alguna infracción, se someterá al infractor a la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil de la Dirección General de Transporte Aéreo, para su evaluación y sanción correspondiente.

105.93 Salto de alumno

No está permitido que el alumno salte solo: Únicamente saltará bajo la dirección y autorización de un titular de la habilitación de maestro de salto.

105.95 Libreta de saltos

Todo paracaidista debe llevar al día su "Libreta de Saltos", donde registrará su salto, el que estará certificado con la firma del maestro de salto, el piloto de la aeronave, ó por paracaidista de licencia igual ó superior que atestigüe el salto.

105.97 Equipo mínimo

Para efectuar un salto en paracaídas se debe contar con el siguiente equipo mínimo:

- a) Paracaídas principal.
- b) Paracaídas de reserva.
- c) Casco protector rígido ó semi-rígido.

105.99 Saltos con agregados especiales

No podrán efectuarse saltos con agregados especiales o enmiendas al equipo reglamentario. En casos calificados la DGAC podrá autorizar a paracaidistas con licencia "C" ó superior a saltar con equipo diferente al reglamentario, debiendo ello ser aprobado previamente por un supervisor en forma escrita.

105.101 Tarjeta o libreta de control de reserva

Todo paracaidista deberá tener en su paracaídas de reserva una tarjeta o libreta de control, en la cual deberá figurar la fecha en que se dobló por última vez. Esta libreta debe ser presentada todas las veces que sea solicitada por la autoridad competente.

105.103 Paracaídas de reserva

El paracaídas de reserva deberá abrirse, pasar una inspección y reempacarse nuevamente cada 90 días como máximo.

105.105 Doblaje de paracaídas de reserva

El doblaje del paracaídas de reserva y sus reparaciones sólo podrán ser efectuadas por personal que haya demostrado conocimiento de las técnicas de doblaje reconocidas como válidas por el fabricante y autorizado por un oficial de seguridad.

105.107 Altura mínima de apertura

La altura mínima de apertura sobre el terreno será:

- | | | | |
|----|---------------------------|---|------------|
| a) | Alumnos de línea estática | : | 3,000 pies |
| b) | Alumnos en caída libre | : | 3,000 pies |
| c) | Licencia "A" | : | 2,500 pies |
| d) | Licencia "B" ó superior | : | 2,000 pies |

105.109 Equipo de oxígeno

Todo salto que se planee hacer de una altura superior a 15,000 pies sobre el nivel del mar deberá contar en la aeronave con equipo de oxígeno. Si se planea efectuar el salto más allá de los 20,000 pies, es mandatorio que el paracaidista use un equipo de oxígeno durante el salto.

105.111 Condiciones meteorológicas

Para efectuar el salto, la velocidad máxima del viento sobre el terreno será:

- a) Alumnos : 10 millas por hora
- b) Licencias "A" ó superior : 18 millas por hora

Las condiciones meteorológicas mínimas para efectuar saltos para paracaidistas con licencia de alumno o A serán las mismas que son exigidas para el vuelo visual (V.F.R.) por el reglamento del aire. Para paracaidistas con licencia B o superior, en condiciones distintas a las referidas, la determinación del punto de salida de la aeronave y del punto de apertura del paracaídas se podrá efectuar con el auxilio de instrumentos (guía por satélite GPS, VOR DME, etc.), bajo la responsabilidad de un maestro de salto experimentado en el uso de estos.

105.113 Indicador de viento

Toda vez que sea necesario, se lanzará un indicador de viento para determinar el término medio de la velocidad de viento reinante en la zona y la dirección resultante de este. La duración de este antecedente dependerá de las condiciones del lugar.

105.115 Zona de salto

El terreno que constituye la zona de salto deberá estar libre de obstáculos, no pudiendo ser inferior a:

- a) Alumnos : 400 metros de diámetro.
- b) Licencia "A" : 100 metros de diámetro.

- c) Licencia "B" : 50 metros de diámetro.
- d) Licencias "C" y "D" : Sin límites.

105.117 Campeonatos nacionales

Solamente los paracaidistas con Licencia "B" o superior podrán participar en campeonatos nacionales.

105.119 Saltos especiales

Los saltos de altura media, gran altura, nocturnos, en agua y todo salto de tipo especial deberán ser aprobados previamente por un supervisor y puestos en conocimiento de la DGAC.

105.121 Equipo de flotación

Cuando los saltos se realizan a menos de un kilómetro de un cuerpo calificado como de agua, cuya profundidad sea mayor de un metro, los paracaidistas deberán estar provistos de equipo de flotación (chaleco salvavidas)

105.123 Falso puño

Los alumnos paracaidistas deberán completar como mínimo 5 saltos con línea estática, debiendo sacar en forma correcta el "falso puño" de práctica, en sus dos (02) últimos saltos en forma consecutiva antes de efectuar el primer salto de caída libre.

El último salto de línea estática y el primero de caída libre deberán efectuarse el mismo día.

105.125 Reglas para reinicio de actividades

Los paracaidistas que hayan estado inactivos por un periodo de tiempo y quieran reiniciar sus actividades, deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) **Alumnos** que paralicen sus actividades por 15 días o más, estarán sujetos a repetición de prueba y/o exámenes que su Instructor o maestro de salto considere conveniente.

- b) **Licencias "A"** que paralicen su actividad por un período de entre 60 y 90 días deberán hacer un salto de "libre y jala", y si lo hacen por un período mayor de 90 días deberán repetir un salto de falso puño.
- c) **Licencias "B"** que paralicen su actividad, por un período de 90 días o más deberán hacer un salto de "libre y jala".
- d) **Licencias "C"** que paralicen sus actividades por un período de 90 días o más deberán hacer un salto de no más de 5 segundos de caída libre.
- e) **Licencias "D"** que paralicen sus actividades por un período de 120 días deberán hacer un salto de no más de 5 segundos de caída libre.
- f) **Pilotos tandem** que paralicen su actividad por un periodo de más de 2 años deberán efectuar 5 saltos individuales y 2 saltos con carga (40kg) o con un pasajero paracaidista, antes de llevar un pasajero tandem.

105.127 Prohibiciones

Está prohibido de efectuar saltos de paracaidismo, todo aquel paracaidista que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas de cualquier índole, que interfieran con la práctica segura del paracaidismo. Realizar saltos en tal condición se considera falta grave merecedora de sanción.

105.129 Accidentes

Toda vez que ocurra un accidente, este deberá ser comunicado a la DGAC.

Se seguirá el tratamiento establecido para los accidentes de aeronaves civiles de acuerdo al título XIII de la ley 24882 de Aeronáutica Civil

105.131 Piloto al mando de aeronave destinada al lanzamiento de paracaidistas

Todo piloto al mando de una aeronave destinada al lanzamiento de paracaidistas, estará obligado a tener conocimiento de las leyes y

reglamentos que rigen al paracaidismo en el Perú. En cada caso debe solicitar a cada uno de los paracaidistas la licencia, cerciorándose que cuando menos lleven dos paracaídas conectados a un mismo arnés.